**OFICIO MSPH-CM-ACUER-304-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señores

Concejo Municipal San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por la Regidora María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora suplente y avalada por los miembros del Concejo Municipal en pleno para que se lleve a cabo un minuto de silencio por la muerte de los tíos del Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para llevar a cabo el acto correspondiente.

 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 304-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-305-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario, para que se le brinde un espacio para la presentación de dos dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 305-19**

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-306-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-013-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 03 de junio de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Ausentes:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

**Tema:** Analizar el Convenio Interinstitucional para la orientación de las personas afectadas en vivienda por emergencias y la atención de asentamientos informarles entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio N° MSPH-AM-NI-098-2019, recibido el día 20 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el “Convenio Interinstitucional para la orientación de las personas afectadas en vivienda por emergencias y la atención de asentamientos informarles entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de San Pablo de Heredia”.
2. Acuerdo municipal CM 258-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-19 celebrada el día 20 de mayo del 2019, mediante el cual se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis según corresponda.
3. Acta N°06-19 de la reunión celebrada el día 03 de junio del 2019, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio Interinstitucional para la orientación de las personas afectadas en vivienda por emergencias y la atención de asentamientos informarles entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio Interinstitucional para la orientación de las personas afectadas en vivienda por emergencias y la atención de asentamientos informarles entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el cual versa de la siguiente manera:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ORIENTACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS EN VIVIENDA POR EMERGENCIAS Y LA ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS INFORMALES**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**Y**

**LA MUNICIPALIDAD DESAN PABLO DE HEREDIA**

Entre nosotros, El suscrito Lic. Bernardo Porras López, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de San Pablo de Heredia, Urbanización La Estrella, cédula de identidad número, cinco- ciento noventa y tres- doscientos noventa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del cantón de San Pablo de Heredia cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuatro, veinte, nueve cuatro en lo sucesivo denominada la “**MUNICIPALIDAD”**, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 1197-M-2018, de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho; debidamente juramentado por el Concejo Municipal**,** en Sesión Ordinaria N° 10-18, celebrada el día 5 de marzo del 2018, e **IRENE CAMPOS GOMEZ,** mayor, Ingeniera Civil, cédula de identidad número uno -seiscientos cuarenta y cinco- setecientos y vecina de Curridabat, en su condición de Ministra del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, en lo sucesivo denominado “**MIVAH**”, cédula jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil trece, designada según nombramiento mediante Acuerdo N°001P, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N°80 Alcance N°94 del 09 de mayo de 2018, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por los siguientes términos:

**CONSIDERANDOS**

1. Que la **MUNICIPALIDAD** con base en lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales en el territorio de su competencia, Cantón San pablo de Heredia de la Provincia de Heredia
2. Que, al amparo de estas atribuciones constitucionales y legales, que el ordenamiento jurídico le confiere a la **MUNICIPALIDAD** puede concertar con el ente u órgano público competente convenios, necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como lo dispone el artículo 7 del Código Municipal.
3. Que la **MUNICIPALIDAD**, mediante el gobierno municipal tiene la facultad de celebrar convenios, según lo establece el artículo 13 del Código Municipal.
4. Que de acuerdo con el artículo 65 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Estado promoverá la construcción de viviendas populares, labor que se ha encargado en sus aspectos políticos y de planificación al **MIVAH.**
5. Que el **MIVAH**, como rector de la materia de Vivienda y Asentamientos Humanos, debe promover acciones, programas y políticas tendentes a dotar de vivienda adecuada a familias que viven en condición de extrema necesidad o familias que viven en condiciones de riesgo a amenazas naturales, igualmente debe facilitar gradualmente a la población el uso y acceso a asentamientos humanos bien estructurados, provistos de los espacios públicos y privados adecuados para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; asimismo, le corresponde velar por el desarrollo planificado y sostenible de los asentamientos humanos, de modo que se respete el ambiente natural y construido.
6. Que es pertinente que la gestión del Estado en materia de vivienda y asentamientos humanos sea producto de una gestión coordinada, integrada, interrelacionada, articulada y con fundamento en resultados, que permita rendir cuentas sobre el cumplimiento de metas con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.
7. Que los acontecimientos de la naturaleza como terremotos, tormentas, huracanes, inundaciones o deslizamientos ponen en peligro los bienes inmuebles ocupados por las personas, obligando a la Administración a actuar, para solucionar los problemas que se derivan de tales eventos y que pueden implicar la reconstrucción, reparación de viviendas o la reubicación de estas, de manera que no se afecte la vida y salud de las personas. Lo que implica establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y la atención de emergencias en procura del bienestar y seguridad de las personas afectadas.
8. Que es responsabilidad de las instituciones del Estado realizar esfuerzos comunes para atender solidariamente a aquellas familias que no cuenten con una vivienda digna o cuyas viviendas han sido dañadas o destruidas por una emergencia. Considerando prioritaria la atención de los más vulnerables, bajo preceptos de equidad y razonabilidad.
9. Que es fundamental la actividad de coordinación entre las instituciones del Estado, motivo por el cual la *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo -Ley Nº8488-* establece el deber de coordinación interinstitucional tanto para la prevención de emergencias como para la atención de estas ello conforme con lo dispuesto en los artículos 2,3, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 26 y 33.
10. Que de conformidad con el artículo 2, inciso c) de la *Ley de Contratación Administrativa-Ley N°7494-,* se encuentran excluidos del procedimiento de concurso, los acuerdos de cooperación celebrados entre entes de Derecho Público.
11. Que de conformidad con el *Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública-N°R-CO-44-2007-*, numerales 3 y 17, los convenios celebrados entre dos o más empresas u órganos públicos, que no tengan por objeto el otorgamiento de concesiones o la constitución de fideicomisos, no se encuentran sujetos al refrendo de la Contraloría General de la República, ni al refrendo interno.

Acordamos suscribir el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas en Vivienda por Emergencias y la Atención de Asentamientos Informales,** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEL** **OBJETO DEL CONVENIO:**

Establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional, que permita, por una parte identificar los sitios de riesgo del municipio y asentamientos informales, para generar un programa de atención, según la vulnerabilidad del sitio, previo a la ocurrencia de la emergencia, así como orientar a las personas a fin de facilitar la información necesaria para acceder al Bono Familiar de la Vivienda según alcances de la *Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda-Ley Nº7052-* y normativa conexa.

**SEGUNDA. DE LAS DEFINICIONES:**

**Amenaza**: Peligro latente representado por la posible ocurrencia de un fenómeno peligroso, de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre, capaz de producir efectos adversos en las personas, los bienes, los servicios públicos y el ambiente.

**Asentamientos Informales:** territorios públicos y/o privados ocupados por personas y familias que incumplen con las normativas en tenencia, constructiva, de planificación territorial o al menos una de ellas.

**Bono Familiar de la Vivienda:** Subsidio que el Estado dará, por medio del Fondo de Subsidios para Vivienda (FOSUVI), a las familias, los adultos mayores sin núcleo familiar y las personas con discapacidad sin núcleo familiar.

**CME:** Comisión Municipal de Emergencias.

**Riesgo**: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

**Desastre**: Situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar en una población, condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdida de vidas y de salud de la población, destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente.

**Emergencia**: Estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad y urgencia que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas: respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación.

**Peligro inminente**: Probabilidad irrefutable, por evidencia comprobada por una inspección de campo o por observaciones y estudios técnicos y científicos, de que ocurrirá una emergencia en un plazo predecible, de no tomarse medidas correctivas de control o mitigación.

**SIDEVI:** Sistema Digital de Emergencias en Vivienda del MIVAH, que permite almacenar datos y monitorear digitalmente la atención de las personas que sufrieron afectación en su vivienda por una emergencia.

**Vulnerabilidad**: Condición intrínseca de ser impactado por un suceso a causa de un conjunto de condiciones y procesos físicos, sociales, económicos y ambientales. Se determina por el grado de exposición y fragilidad de los elementos susceptibles de ser afectados, tales como la población, sus haberes, las actividades de bienes y servicios y el ambiente, y la limitación de su capacidad para recuperarse.

**SFNV**: Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:**

1. El **Alcalde** y la **CME** designarán un enlace municipal oficial, preferiblemente, el enlace municipal será una persona funcionaria del departamento de atención social de la municipalidad.
2. La **MUNICIPALIDAD** informará al **MIVAH** quién es el enlace municipal designado y en caso de sustitución comunicará inmediatamente al **MIVAH** la persona que asumirá este rol.
3. La **MUNICIPALIDAD** mediante su Alcalde fiscalizará que el enlace municipal ejecute cada uno de los compromisos estipulados en el presente Convenio.
4. La **MUNICIPALIDAD** brindará información georeferenciada de las zonas que considere vulnerables, de riesgo o de peligro inminente que sean identificadas, y censará las familias que habitan en ellas.
5. La **MUNICIPALIDAD**, en caso de que las familias sean trasladadas preventivamente de los sitios de riesgo, se debe comprometer a no permitir nuevas construcciones en dichos sitios y definirlo con claridad en sus instrumentos de planificación territorial como los planes reguladores
6. La **MUNICIPALIDAD**, debe estar vigilante de que no ocurran invasiones en sitios de riesgo y debe activar los instrumentos de desalojo en caso de invasiones a dicho sitios.
7. La **MUNICIPALIDAD** brindará información georreferenciada de los asentamientos informales existentes en el cantón.
8. La **MUNICIPALIDAD** remitirá al **MIVAH** un catálogo de terrenos ubicados en el cantón que tengan facilidades para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.

**CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DEL ENLACE MUNICIPAL:**

1. El **enlace municipal** atenderá directamente a las personas afectadas del cantón, en caso de ocurrencia de una emergencia.
2. El **enlace municipal** convocará a las personas incluidas en el SIDEVI, con el objetivo de brindar información sobre los requisitos de acceso al SFNV y los trámites necesarios, para postularse como potenciales beneficiarios del Bono Familiar de la Vivienda.
3. El **enlace municipal,** se compromete a exponer detalladamente a las familias afectadas el funcionamiento de la aplicación móvil *“Mi bono en línea”* y orientar presencialmente el uso de esta.
4. El **enlace municipal** registrará en el SIDEVI los resultados de la simulación en la aplicación móvil de cada núcleo familiar, para lo cual solicitará a las familias el envío del reporte de resultados en formato PDF que genera la aplicación.
5. El **enlace municipal** apoyará a aquellas personas que por sí solas no sean capaces de utilizar la aplicación móvil, ya sea por carecer de un teléfono celular con conexión a internet, o bien, por representar una barrera tecnológica de accesibilidad.
6. El **enlace municipal** monitoreará y registrará el avance de las familias en el SIDEVI.
7. El **enlace municipal** orientará a cada familia, tomando en cuenta su aparente situación particular, y detallará cuáles serían los trámites correspondientes. Respecto a aquellas personas con obstáculo aparente para acceder al Bono Familiar de la Vivienda, se les informará sobre las distintas posibilidades financieras que podrían considerar para una solución habitacional.
8. El **enlace municipal**, con apoyo del MIVAH, organizará una sesión de trabajo en el territorio y convocará, tanto a las entidades autorizadas encargadas de atender el cantón o con presencia en el territorio, como a las potenciales personas beneficiarias.

**QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DEL MIVAH:**

1. El **MIVAH,** trabajará con la Municipalidad en la atención de las familias que se encuentren en zonas de riesgo, con el objeto de prevenir la ocurrencia de Emergencias con dichas familias.
2. El **MIVAH** administrará y pondrá a disposición el SIDEVI, como una herramienta de monitoreo y atención de las familias que sufrieron afectación en su vivienda por una emergencia.
3. El **MIVAH** se compromete a brindar información a los **enlaces municipales** en los siguientes aspectos: (i) el funcionamiento del SIDEVI; (ii) funcionamiento y requisitos del SFNV.
4. El **MIVAH** pondrá a disposición dos personas funcionarias para atender las consultas de los enlaces municipales, en relación con el uso del SIDEVI y de los requisitos para acceder al Bono Familiar de la Vivienda.
5. El **MIVAH** corroborará que los enlaces municipales cuenten con la habilitación de sus respectivos usuarios para acceder al SIDEVI.
6. El **MIVAH** acompañará a los enlaces municipales con el objeto de que se almacene correcta y oportunamente la información en el SIDEVI conforme avanza el proceso de atención a las familias.
7. El **MIVAH** promoverá con las demás instituciones del Estado, la formulación y ejecución del plan de acción para la intervención integral de los Asentamientos Informales, para lo que promoverá cartas de entendimiento.
8. El **MIVAH** emitirá un informe en el que agrupará a las familias de acuerdo con sus posibilidades de acceso al SFNV:(i) casos sin obstáculo aparente para calificar al Bono Familiar de la Vivienda; (ii) casos que deben corregir uno o varios aspectos menores para calificar al Bono Familiar de la Vivienda; (iii) casos con obstáculo aparente para calificar al Bono Familiar de la Vivienda.
9. El **MIVAH** brindará el acompañamiento pertinente al enlace municipal para promover sesiones de trabajo en el territorio, convocando tanto a las entidades autorizadas como a las potenciales personas beneficiarias.
10. El **MIVAH** designará una contraparte que dé seguimiento a los compromisos suscritos en este Convenio y se encargará de resolver los conflictos que puedan surgir en la ejecución de este.

**SEXTA. OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Las partes convienen poner a disposición sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, así como el recurso humano, técnico o profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada ente.

**SÉTIMA. CARTAS DE ENTENDIMIENTO**

Para la atención de asentamientos informales, se suscribirán cartas de entendimiento entre la MUNICIPALIDAD, el MIVAH y demás Entes Públicos, donde se defina claramente los términos y condiciones aplicables. El documento especificará en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las partes, que debe contener el tipo de cooperación, metodología, aporte de las partes, actividades a realizar, duración de la relación, y cualquier otra información pertinente.

**OCTAVA. OTRAS ACTIVIDADES:**

Las partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades no previstas en este Convenio, siempre que se circunscriban al objeto del presente Convenio, que sean de su interés y se rijan por las disposiciones legales relativas a convenios celebrados entre instituciones de la Administración Pública.

**NOVENA. RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:**

El presente Convenio no crea una relación financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna, la actividad ordinaria de las partes relativa a la potestad de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y normas especiales sobre la materia a tratar.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**:

Cualquier controversia que surja deberá ser resuelta en primera instancia por el enlace municipal, y la contraparte del **MIVAH** que en este caso será quien ocupe el puesto de la Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos, y en última instancia por los jerarcas de ambas instituciones.

**DÉCIMA PRIMERA. APROBACIÓN:**

El presente Convenio fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N°XXX, de la Sesión celebrada el día XXX del 2018.

**DÉCIMO SEGUNDA. PLAZO:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por períodos iguales si así lo acuerdan las partes en forma escrita con al menos tres meses antes de su finalización teniendo como parámetro de consideración para su prórroga, la evaluación integral sobre el cumplimiento del objeto y los compromisos de cada ente.

**DÉCIMA TERCERA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**:

Las partes convienen en respetar los derechos de propiedad intelectual, de cada una de las partes firmantes.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

En cualquier momento la **MUNICIPALIDAD** o el **MIVAH** podrán dar por concluido el Convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del Convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Serán causas eximentes de responsabilidad, los eventos producidos por motivos de fuerza mayor, tales como: guerras, desastres naturales, disturbios civiles, así como caso fortuito o el hecho de un tercero que se encuentre fuera del control de éstas.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El personal de cada una de las partes que interviene en la ejecución de las actividades y que se desprenden del presente Convenio, seguirá dependiendo de manera exclusiva de la **MUNICIPALIDAD** o del **MIVAH** respectivamente, sin que el presente intercambio de cooperación genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos o de subrogación por lo que las partes conservan la investidura patronal que le asiste a cada una respecto de la participación que tengan sus funcionarios en el presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio deberá constar por escrito en una adenda debidamente suscrita por las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN:**

Las partes se comprometen a establecer los controles necesarios a efectos de que el intercambio de cooperación, lo sea bajo los términos establecidos por el presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA ESTIMACIÓN:**

El presente Convenio por su naturaleza y para fines contributivos se consigna de cuantía inestimable y es de carácter administrativo. Por ser las partes entes de Derecho Público, no se cancelan especies fiscales y demás tributos según normativa conexa con la materia.

**DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos sobrevenidos del presente **Convenio**, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22 de la *Ley de Notificaciones Judiciales -Ley N°8687-* y 243 de la *Ley General de la Administración Pública -Ley N°6227-*, se tendrá como domicilio de las partes en las siguientes direcciones: **El MIVAH**: Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, San José, San Pedro de Montes de Oca, Centro de Negocios Sigma, Costado Oeste del Mall San Pedro, Edificio “A”, Cuarto Piso o al fax 2202- 7903.

**Municipalidad de San Pablo de Heredia**

**VIGÉSIMA. VIGENCIA:**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos, en la ciudad de San José, a los \_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del dos mil diecinueve.

 **Irene Campos Gómez Lic. Bernardo Porras López**

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos Alcalde Municipalidad de San Pablo Heredia

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 306-19**

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-307-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señora

Sandra María Arias Vargas, Presidenta

Asociación de Desarrollo Especifica para el Mantenimiento y Administración de las áreas públicas de la Urbanización Nueva Jerusalén San Pablo de Heredia.

Pte.

Estimado señor y señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-014-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 03 de junio de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Ausentes:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

**Tema:** Analizar el Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Especifica para el Mantenimiento y Administración de las áreas públicas de la Urbanización Nueva Jerusalén San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-108-19, recibido el día 27 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta sobre el acuerdo CM 245-19, relacionado con la propuesta de “Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Especifica para el Mantenimiento y Administración de las áreas públicas de la Urbanización Nueva Jerusalén San Pablo de Heredia”.
2. Acuerdo municipal CM 291-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 22-19 celebrada el día 27 de mayo del 2019, mediante el cual se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis según corresponda.
3. Acta N°06-19 de la reunión celebrada el día 03 de junio del 2019, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Especifica para el Mantenimiento y Administración de las áreas públicas de la Urbanización Nueva Jerusalén San Pablo de Heredia.
2. Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Especifica para el Mantenimiento y Administración de las áreas públicas de la Urbanización Nueva Jerusalén San Pablo de Heredia, que el día del acto de la firma, aporte el acuerdo de la Asamblea General, donde se le autorice a la actual presidenta suscribir el presente convenio con la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Especifica para el Mantenimiento y Administración de las áreas públicas de la Urbanización Nueva Jerusalén San Pablo de Heredia, el cual versa de la siguiente manera:

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN NUEVA JERUSALÉN, SAN PABLO DE HEREDIA**

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, con cédula jurídica número: tres - cero uno cuatro – cero cuatro dos cero cinco nueve, representada en este acto por el señor **BERNARDO PORRAS LÓPEZ**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número cinco – ciento noventa y tres – doscientos noventa, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA,** de conformidad con Resolución N.° 1197-M-2018.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES dictada a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, para el periodo legal que inicia el cinco de marzo del 2018, al treinta de abril del dos mil veinte, quien fue juramentado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°10-18 celebrada el día cinco de marzo del dos mil dieciocho, en adelante denominado la **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN NUEVA JESURALÉN, SAN PABLO DE HEREDIA,** código de registro número tres mil ochocientos treinta y uno, cédula jurídica número tres- cero cero dos- siete siete cero tres cinco dos, representada en este acto por la Apoderada General, la señora **SANDRA MARÍA ARIAS VARGAS,** portadora de la cédula de identidad número dos- doscientos ochenta y uno- mil doscientos veinticuatro, en adelante denominada la **ASOCIACIÓN**, hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes estipulaciones:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **CÓDIGO MUNICIPAL**, Ley número 7794, mediante artículos 04 y 07, autoriza a las Municipalidades a establecer convenios con otras personas físicas o jurídicas, para gestionar servicios y obras que conlleven al correcto cumplimiento de sus funciones y que cumplan con una función social.
2. Que la **MUNICIPALIDAD** tiene la obligación de administrar los bienes de dominio público. (“*El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son llamados bienes demaniales (...) que no pertenecen individualmente a los particulares y que están fuera del comercio de los hombres (...). En consecuencia, esos bienes están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de la norma expresa. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio****.")(*Voto No. 2306-91 de 6 de noviembre de 1991)**
3. Que la **MUNICIPALIDAD** es dueña registral de los predios *4-125266-000 (naturaleza: parque, facilidad comunal lote 61), plano H-0859292-1989, área 1200 m2, 4-142662-000 (naturaleza: bloque I, lote 10, terreno para facilidades comunales), plano H-0146531-1993, área 400.77 m2,* que son bienes públicos ubicados en Heredia, San Pablo, Urbanización Nueva Jerusalén.

Consta además según inspección en sitio que en ambas propiedades se encuentra: *amplia zona verde, gimnasio al aire libre (máquinas ubicadas directamente en el zacate), edificación pequeña al fondo, cancha de basketball, playground.*

1. Que el Reglamento para el uso de parques y juegos infantiles, Municipalidad de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°75 del 20 de abril del 2010, artículo 2 indica: *Corresponde a la Municipalidad podrá administrar directamente los parques públicos o bien delegar ésta en organizaciones constituidas en el ámbito comunal, local, distrital o cantonal, mediante convenios formales, dando prioridad a las Asociaciones de Desarrollo Comunal.*
2. Que el objetivo principal de la **ASOCIACIÓN** consiste en administrar las áreas públicas ubicadas en la Urbanización Nueva Jerusalén, San Pablo de Heredia.

Objetivos específicos:

* 1. *Mejoramiento del salón comunal, adecuarlo con servicios sanitarios, pintura, pisos y otros con el fin de que la comunidad tenga un espacio donde llevar a cabo diferentes actividades sociales.*
	2. *Mejoramiento de la cancha de basketball, mejorar o construir una nueva para la diversión y recreación de niños y adultos.*
	3. *Mejoramiento de la pequeña cancha de fútbol.*
	4. *Embellecimiento de áreas verdes con el fin de tener una mejor urbanización y mejor convivencia*.

**POR TANTO CONVENIMOS:**

**SECCIÓN PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

**PRIMERA.** Que la **MUNICIPALIDAD** es dueña registral de las áreas públicas ubicadas en Urbanización Nueva Jerusalén, San Pablo de Heredia y que en este acto, la **MUNICIPALIDAD** cede temporalmente la administración, mantenimiento, cuido, mantenimiento y vigilancia de dichos espacios públicos a la **ASOCIACION**. La vigencia del presente convenio se mantendrá siempre y cuando ambas partes cumplan con lo aquí estimado.

**SEGUNDA.** Que la **MUNICIPALIDAD** manifiesta que al ser bienes demaniales (bien público), cualquier persona de la comunidad puede hacer uso del mismo.

Sin embargo; aquella persona o personas que lo necesiten, deberán coordinar con la **ASOCIACIÓN.**

La **ASOCIACIÓN** no asume en ningún momento la titularidad ni dominio de las áreas públicas Urbanización Nueva Jerusalén, San Pablo de Heredia.

**SECCIÓN SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN**

**TERCERA.** Le corresponde a la **ASOCIACIÓN:**

1. Ser responsable de impedir el consumo de licor y/o drogas, así como de la prohibición de fumar.
2. Ajustarse de forma integral a las estipulaciones inmersas en el *Reglamento para el uso de parques y juegos infantiles, Municipalidad de San Pablo de Heredia*. Aspectos tales como: *horarios de uso, condiciones para la realización de actividades varias, responsabilidades, entre otros.*
3. Velar porque las instalaciones, infraestructura, servicios sanitarios, menaje y otros, se encuentren y mantengan siempre en perfecto estado y debidamente custodiados, caso contrario; se responsabilizará a la **ASOCIACIÓN** por los daños o pérdidas que se provoquen.
4. Cancelar y mantener al día el pago de servicios públicos (agua y electricidad).
5. Remitir ante la **MUNICIPALIDAD**, específicamente ante la Dirección de Servicios Públicos, informe trimestral acerca de usos u otros aspectos relacionados con las áreas públicas en mención.
6. Velar porque las actividades a realizarse no contraríen la moral y las buenas costumbres

**SECCIÓN TERCERA. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LA MUNICIPALIDAD Y ASOCIACIÓN**

**CUARTA.** Será responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD** darle mantenimiento (corta, chapeo, limpieza) a las áreas verdes de Urbanización Nueva Jerusalén, San Pablo de Heredia.

**QUINTA.** La **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN** serán responsables de coordinar toda acción en aras de velar por el orden público, ambiente sano y limpio, así como otras acciones en pro de la comunidad.

**SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento por parte de la **ASOCIACIÓN**, la **MUNICIPALIDAD** queda facultada para dar de inmediato por terminado el presente clausulado y así dirimir las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.

A su vez, será causal de terminación del convenio, la inactividad o disolución de la Asociación ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).

**SÉTIMA. PLAZO**

La vigencia de este convenio será por un plazo de 10 años. Pudiendo renovarse si así lo acuerdan las partes.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado, firmamos en la ciudad de Heredia, San Pablo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve.

**SRA. SANDRA MARÍA ARIAS VARGAS**

**PRESIDENTE**

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN NUEVA JERUSALÉN, SAN PABLO DE HEREDIA**

**LIC. BERNARDO PORRAS LÓPEZ**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**AUTENTICA: LICDA.PAMELA CRUZ VALERIO**

**ASESORA, DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**

1. Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Especifica para el Mantenimiento y Administración de las áreas públicas de la Urbanización Nueva Jerusalén San Pablo de Heredia, que el día del acto de la firma aporte el acuerdo de la Asamblea General, donde se le autorice a la actual presidenta suscribir el presente convenio con la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 307-19**

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-308-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCM-JFMV-018-2018, suscrito por el Dr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, donde solicita autorización para el goce de licencia por el periodo de hasta ocho semanas no consecutivas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Otorgarle licencia sin goce de dieta al Regidor José Fernando Méndez Vindas, a partir del 03 de junio de 2019, amparado en el inciso b) del artículo N° 32 del Código Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 308-19**

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-309-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° MSPH-AM-NI-110-2019, recibido el día 03 de junio de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde solicita la aprobación para la actualización del perfil del puesto de Policía Municipal, eliminándose los requisitos de Curso Básico Policial y Curdo de Tránsito.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar dicho oficio del trámite de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 309-19**

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-310-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° MSPH-AM-NI-110-2019, recibido el día 03 de junio de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde solicita la aprobación para la actualización del perfil del puesto de Policía Municipal, eliminándose los requisitos de Curso Básico Policial y Curdo de Tránsito.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar la actualización del perfil del Puesto de Policía Municipal, toda vez que en el momento que ingresen dichos funcionarios reciban las capacitaciones correspondientes por medio de la Academia Nacional de Policía.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 310-19**

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-311-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-111-A-2019, suscrito por el Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal, remitiendo el Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la Inclusión y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad de San Pablo de Heredia

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar dicho oficio de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 311-19**

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-312-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-111-A-2019, suscrito por el Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal, remitiendo el Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la Inclusión y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad de San Pablo de Heredia

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que suscriba el Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la Inclusión y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad de San Pablo de Heredia, que versa de la siguiente manera:

**Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad de San Pablo de Heredia.**

*El suscrito,* ***BERNARDO PORRAS LOPEZ****, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de San Pablo de Heredia, Urbanización La Estrella, cédula de identidad número, cinco- ciento noventa y tres- doscientos noventa y cinco, en mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, declarado como Alcalde electo del Cantón de San Pablo de Heredia, mediante resolución emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones número: uno uno nueve siete – M-dos mil dieciocho, de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, para el periodo legal que se inicia el día cinco de marzo del dos mil dieciocho y que termina el día treinta de abril del dos mil veinte, de conformidad con el articulo diecisiete del Código Municipal, me corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cédula jurídica número, tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cuatro,* ***ERICKA PATRICIA VALERIO RAMIREZ,*** *mayor, soltera, vecina de San Pablo de Heredia, cédula de identidad número, uno- ciento noventa y cuatro- ciento tres, quien actúa en su condición de Presidenta de la Asociación denominada:* ***Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad de San Pablo de Heredia,*** *cédula jurídica número, tres- cero cero dos- trescientos cincuenta mil quinientos veintiséis, con facultades de Apoderada Generalísima in Límite de Suma, de común acuerdo suscribimos el presente convenio, que se rige por las siguientes cláusulas:* ***PRIMERO:*** *La Municipalidad de San Pablo de Heredia, brindará colaboración y asistencia económica a la Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad de San Pablo de Heredia, para la realización de un Campamento de Convivio para personas con discapacidad del cantón, con motivo de la celebración del día internacional de las personas con discapacidad a llevarse a cabo entre los días del 29 , 30 y 1 de Diciembre del año 2019.* ***SEGUNDO:*** *La colaboración económica que brindará la Municipalidad de San Pablo de Heredia será por un monto único de Cinco Millones de colones exactos, con los cuales se sufragará el pago de los honorarios del profesional respectivo que organizará el Campamento, así como el pago del transporte, instalaciones, alimentación y algún gasto imprevisto relacionado a la actividad, que se ofrecerá a los participantes.* ***TERCERO:*** *La Asociación posteriormente a la realización de la actividad deberá liquidar debidamente mediante facturas los gastos realizados en el campamento y deberá devolver si hay sobrantes, los recursos económicos no utilizados a la Municipalidad.* ***CUARTO:*** *La presente colaboración la brinda la Municipalidad de San Pablo de Heredia, de conformidad con el artículo cuatro inciso f, del Código Municipal.* ***QUINTO:*** *Este convenio tendrá una vigencia desde el día de su suscripción y hasta el día 9 de Diciembre del 2019. Es todo. Estando las partes conformes, suscribimos el presente convenio a las diez horas del día ……….. de junio del año dos mil diecinueve.*

**BERNARDO PORRAS LOPEZ**

**ALCALDE MUNICIPAL.**

**ERICKA PATRICIA VALERIO RAMIREZ**

**Presidenta de la Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad de San Pablo de Heredia,**

**AUT. LIC. LUIS FERNANDO VARGAS MORA.**

**Director Jurídico, Municipalidad de San Pablo de Heredia.**

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 312-19**

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-313-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria, para que se dispense del trámite de comisión el análisis del convenio de Colaboración y asistencia entre la Municipalidad de San Pablo y la Asociación Deportiva de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y dispensar del trámite de comisión el análisis de dicho convenio.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 313-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-314-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-111-2019, de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal donde remite propuesta de Convenio de Colaboración y asistencia entre la Municipalidad de San Pablo y la Asociación Deportiva de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, proceda con la firma del convenio de colaboración y asistencia entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia la Asociación Deportiva San Pablo de Heredia, el cual versa de la siguiente manera:

**Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación Deportiva de San Pablo de Heredia.**

*El suscrito,* ***BERNARDO PORRAS LOPEZ****, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de San Pablo de Heredia, Urbanización La Estrella, cédula de identidad número, cinco- ciento noventa y tres- doscientos noventa y cinco, en mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, declarado como Alcalde electo del Cantón de San Pablo de Heredia, mediante resolución emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones número: uno uno nueve siete – M-dos mil dieciocho, de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, para el periodo legal que se inicia el día cinco de marzo del dos mil dieciocho y que termina el día treinta de abril del dos mil veinte, de conformidad con el articulo diecisiete del Código Municipal, me corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cédula jurídica número, tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero nueve cuatro,* ***JULIAN HUMBERTO JIMENEZ CARRANZA,*** *mayor, casado una vez, vecino de San Pablo de Heredia, cédula de identidad número, uno- mil cuatrocientos dieciséis cero quinientos setenta y uno, quién actúa en su condición de Presidente de la Asociación denominada:* ***Asociación Deportiva San Pablo de Heredia,*** *cédula jurídica número, tres- cero cero dos- setecientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos, con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, de común acuerdo suscribimos el presente convenio, que se rige por las siguientes cláusulas:* ***PRIMERO:*** *La Municipalidad de San Pablo de Heredia, brindará colaboración y asistencia económica a la Asociación Deportiva de San Pablo para la compra de implementos deportivos, contratación de un asistente técnico y preparador de porteros para el equipo de primera división de LINAFA, además la implementación de una escuela de futbol para niños de 6 a 9 años entre semana.* ***SEGUNDO:*** *La colaboración económica que brindará la Municipalidad de San Pablo de Heredia será por un monto único de tres Millones de colones exactos, con los cuales se sufragará los gastos señalados con el objetivo de contar con una preparación profesional y necesaria de cara al Torneo de primera división de LINAFA, además la implementación de una escuela de futbol totalmente gratuita para niños de 6 a 9 años entre semana y algún gasto imprevisto relacionado al torneo.* ***TERCERO:*** *La Asociación posteriormente a la culminación del torneo mayo 2020, deberá liquidar debidamente mediante facturas los gastos realizados y deberá devolver si hay sobrantes, los recursos económicos no utilizados a la Municipalidad.* ***CUARTO:*** *La presente colaboración la brinda la Municipalidad de San Pablo de Heredia, de conformidad con el artículo cuatro inciso f, del Código Municipal.* ***QUINTO:*** *Este convenio tendrá una vigencia desde el día de su suscripción y hasta el día 30 de mayo del 2020. Es todo. Estando las partes conformes, suscribimos el presente convenio a las diez horas del día ……….. de junio del año dos mil diecinueve.*

***BERNARDO PORRAS LOPEZ***

***ALCALDE MUNICIPAL.***

 **JULIAN HUMBERTO JIMENEZ CARRANZA**

**Presidente de la Asociación Deportiva San Pablo de Heredia,**

**AUT. LIC. LUIS FERNANDO VARGAS MORA.**

**Director Jurídico, Municipalidad de San Pablo de Heredia.**

 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 314-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-315-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

Johan Granda Monge, Presidente

Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Exposición realizada por el Sr. Johan Granda Monge, Presidente, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, sobre el Informe de Gestión Anual correspondiente al periodo 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por recibido a satisfacción dicho informe.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 315-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Administración Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-316-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

Norman Guzmán Martínez, Presidente

Asociación de Desarrollo Específica para la Administración de Áreas Públicas de Rincón Verde I.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio MSPH-CM-CAJ-002-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Coordinador, Comisión de Asuntos Jurídicos, donde solicita a la presidencia de la Asociación de Desarrollo Especifica para la Administración de Áreas públicas de Rincón Verde Uno, remitir el acuerdo adoptado en la Asamblea General, autorizando al presidente a suscribir el convenio para la administración de las áreas púbicas de dicho residencial.
2. Oficio AD-RRV1-OFI-10-2019, recibido el día 23 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Norman Guzmán Martínez, Presidente, Asociación de Desarrollo Especifica para la Administración de Áreas públicas de Rincón Verde Uno, solicitando colaboración con la firma del convenio de dicho residencial.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación en mención, aporte el acuerdo adoptado en la Asamblea General, donde se autoriza al presidente actual a firmar el futuro convenio entre dicha asociación y la Municipalidad de San Pablo de Heredia para mejor proceder.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°316 -19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-317-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señora

Lineth Artavia González, Secretaria

Concejo Municipal San Pablo Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-CM-SCM-INT-009-2019, de fecha 31 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria, Concejo Municipal, donde solicita autorización para el goce de vacaciones el día 04 de junio del corriente.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar el goce de vacaciones para el día martes 04 de junio del corriente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 317-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-318-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señora

Marjorie Morera González, Directora General

Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda

Pte.

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señor

Johan Granda Monge, Síndico Propietario

Distrito Primero San Pablo Heredia

Pte.

Estimada señora y señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo del Concejo de Distrito de San Pablo de Heredia, adoptado en la sesión ordinaria N° 01-19 celebrada el día 31 de mayo de 2019, que versa:

1. Que mediante oficio **CM/54/2019**, de fecha 09 de abril del año en curso emitido por la Dirección General de Presupuesto Nacional de conformidad con el artículo 4 inciso a) de la Ley 7755, asignó al Distrito Central del cantón de San Pablo de Heredia la suma de ¢ **3.854.810.3** (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez con tres céntimos) por concepto de partidas específicas para el año 2019
2. Que la fecha límite para la entrega de los proyectos a financiar para el 2019, según los recursos otorgados mediante la Ley 7755, Ley de Control de las Partidas Específicas a cargo al Presupuesto Nacional y comunicados por parte de la Comisión Mixta, es el **primero de junio 2019**.
3. Que el Concejo de Distrito de San Pablo de Heredia, decide direccionar las sumas asignadas por medio de la Ley 7755 al proyecto denominado **“**adquisición de un play de niños y un juego circulatorio”, ubicada en el primer Distrito de San Pablo de Heredia.”
4. Que este Concejo de Distrito sustenta el proyecto arriba indicado de conformidad con el Plan Cantonal de Desarrollo Humano del cantón de San Pablo de Heredia.
5. El primer Distrito de San Pablo, específicamente el centro de la comunidad no cuenta con muchos lugares mediante los cuales los niños y niñas puedan esparcirse al aire libre por medio de un play de niños, en vista de esta necesidad, el Concejo de Distrito de San Pablo decide asignar la partida específica del 2020 para la compra de un juego infantil que tendrá las siguientes características: un tobogán doble, área de juego, escalera de ascenso y 3 hamacas y otro juego denominado circulatorio donde pueden estar hasta 6 niños al mismo tiempo .

La propuesta se estará trabajando de manera mancomunada con la Municipalidad de San Pablo, lo anterior, con el objetivo de asignar el espacio idóneo para la colocación de estos juegos infantiles.

**Por lo tanto este Concejo de Distrito acuerda:**

Remitir al Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, el siguiente proyecto, para ser financiado con los recursos de la Ley 7755 de Partidas Específicas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Proyecto** | **Monto** |
|  |   |
| Adquisición de un play de niños y un juego circulatorio, ubicada en el primer Distrito de San Pablo de Heredia | **¢3.854.810.3** |
|  |  |

**ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE EL DÍA 31 DE MAYO DEL 2019.**

Miembros presentes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** | **Puesto** |
| YOHAN GRANDA MONGE | 401870032 | Síndico Propietario |
| ERICKA ESQUIVEL ZAMORA | 401570748 | Síndico Suplente |
|  PAULA FRANCHESKI MADDEN | 113740945 |  Concejal Propietaria |
|  JOAQUIN BERNARDO LARIOS BRENES | 114020592 |  Concejal Propietario |

CC:

Archivo

Concejo Municipal, San Pablo de Heredia

Municipalidad San Pablo de Heredia

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar la utilización de las partidas específicas correspondientes al Distrito de San Pablo de Heredia por un monto de ¢3.854.810.30 (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez con 30/100) para el proyecto denominado Adquisición de un play de niños y un juego circulatorio, ubicada en el primer Distrito de San Pablo de Heredia

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 318-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-319-19**

San Pablo de Heredia, 06 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 23-19 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por la Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidor Suplente y avalada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Considerandos**

1. Que según la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N° 7600), establece el desarrollo integral de la población con discapacidad en iguales condiciones de calidad, oportunidades, derechos y deberes que el resto de los habitantes.
2. Que más del 10% de la población del cantón de San Pablo de Heredia, posee algún tipo de discapacidad entre ellos los niños.
3. Que la infancia es una de las etapas donde los niños deben gozar de actividades recreativas sin ningún tipo de discriminación en las áreas públicas destinada para este fin.

**Mocionamos para:**

Instruir a la Administración Municipal para que en la formulación del Presupuesto Ordinario para el periodo 2020, incluya recursos para la instalación de parques infantiles que incluyan juegos para niños que poseen algún tipo de capacidad en el cantón de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal incorporar dentro de la formulación del Presupuesto Ordinario para el periodo 2020, la inclusión de recursos para la instalación de parques para personas con discapacidad en el cantón de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 319-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-320-19**

San Pablo de Heredia, 11 de junio de 2019

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 24-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por la Regidora Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria y avalada por los miembros del Concejo Municipal en pleno para que se lleve a cabo un minuto de silencio por la muerte del Sr. Gerardo Salas Duarte, hermano de la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Diputada.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para llevar a cabo el acto correspondiente.

 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 320-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-321-19**

San Pablo de Heredia, 11 de junio de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Sociales

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 24-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPAS-059-2019, recibido vía correo el día 30 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el proyecto de ley, Expediente N° 21.129 “ Ley para la creación de albergues temporales de las personas en situación de abandono y situación de calle.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°321**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo, Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-322-19**

San Pablo de Heredia, 11 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 24-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 04 de junio de 2019, suscrita por el Sr. Jonathan Prendas Rodríguez, vecino del cantón, donde realiza petición para que la plaza de deportes de San Pablo de Heredia, sea bautizada con el nombre del Sr. Vinicio Montero Hernández, cédula N° 6-0264-0459.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Requerir de la Administración Municipal, para que por parte de la Asesoría Legal Interna, instruya a este Concejo Municipal, sobre el procedimiento que se debe llevar a cabo o la normativa aplicable para este tipo de solicitudes.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°322 -19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Jonathan Prenda R.

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-323-19**

San Pablo de Heredia, 11 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 24-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio DGABCA-0308-2019, recibido vía correo el día 03 de junio de 2019, suscrito por el Sr. Fabián Quirós Álvarez, Director General, Ministerio de Hacienda, donde solicita información para evaluar esfuerzo de implementación e ingreso al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde la atención que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°323-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-324-19**

San Pablo de Heredia, 11 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 24-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio CSP-SP-026-2019, recibido vía correo el día 03 de junio de 2019, suscrito por el Sr. Luis Álvarez Chaves, donde brinda informe con relación a recurso de amparo bajo el expediente N° 19-006306-007-CO promovido por la Sra. Gabriela Mata Bermúdez y Andrés Zúñiga Jiménez contra la Municipalidad de San Pablo Heredia.
2. De conformidad con el dictado de la resolución N° 2019008250, de las 9:20 horas del 10 de mayo del 2019, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dentro del expediente N° 19-006306-0007-CO y notificada el 14 de mayo del 2019, se resolvió lo siguiente:

*“Por tanto:*

*Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la falta de construcción de acera en la zona denunciada por el amparado.* ***Se ordena a Bernardo Porras López, en su condición de Alcalde Municipal de San Pablo de Heredia, o a quien ocupe, en su lugar, dicho cargo****, que adopte las medidas pertinentes para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, de seguimiento a las actas de notificación N°1-2019 y N° 2- 2019. Lo anterior, sin perjuicio que, en caso de omisión del propietario o poseedor de cumplir sus obligaciones, el ayuntamiento realice los trabajos y aplique las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, del Código Municipal. Se advierte que en concordancia con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.* ***Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados****.* ***Se condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, al pago de las costas, daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo****. Notifíquese, EN FORMA PERSONAL, la presente resolución a Bernardo Porras López, en su condición de Alcalde Municipal de San Pablo de Heredia, o a quien ocupe, en su lugar, dicho cargo. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas, en forma separada. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso, únicamente, respecto a la construcción de la acera”.*

Conforme lo arriba transcrito, la Sala Constitucional por medio de la resolución N° 2019008250, de las 9:20 horas del 10 de mayo del 2019, resolvió declarar parcialmente con lugar el recurso de amparo, respecto a la falta de construcción de acera por parte de la Administración Municipal de San Pablo, al indicar que es responsabilidad del señor Bernardo Porras López en su condición de alcalde municipal, quien tiene el deber de adoptar las medidas pertinentes para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución, de seguimiento a las actuaciones tendientes a resolver el problema acusado.

Asimismo, por dicha actuación omisiva de la Administración Municipal, fue condenada la municipalidad al pago de los daños, perjuicios y costas que se liquidarán mediante un proceso de ejecución de sentencia en sede contencioso administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, consta de la lectura integral de la resolución de la Sala Constitucional **que el Concejo Municipal de San Pablo no fue responsabilizado por las actuaciones omisivas causadas por la Administración Municipal**, cuya condenatoria se debió a la falta de coordinación de los departamentos administrativos que no vigilaron ni fiscalizaron adecuadamente el deber de ajustar sus actuaciones a derecho para la debida construcción de la acera en el cantón pableño.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

De conformidad con lo expuesto, la Sala Constitucional por medio de la resolución N° 2019008250, de las 9:20 horas del 10 de mayo del 2019, resolvió declarar parcialmente con lugar el recurso de amparo, respecto a la falta de construcción de acera por parte de la Administración Municipal de San Pablo, al indicar que es responsabilidad del señor Bernardo Porras López -en su condición de alcalde municipal- quien tiene el deber de adoptar las medidas pertinentes para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la resolución, de seguimiento a las actuaciones tendientes a resolver el problema acusado.

1. En ese sentido, lo procedente conforme a derecho es instruir al Alcalde Municipal para que adopte las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento del mandato de la resolución N° 2019008250, de las 9:20 horas del 10 de mayo del 2019, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de evitar la generación de responsabilidades civiles, penales y administrativas por parte de los funcionarios administrativos encargados de fiscalizar y ordenar las actuaciones correspondientes y que en derecho correspondan.
2. Asimismo, se recomienda instruir al señor Bernardo Porras López para que determine la procedencia de entablar responsabilidades administrativas y/o civiles en contra de los funcionarios municipales que realizaron la conducta omisiva en nombre de esta corporación municipal, que generó la condenatoria en el pago de daños y perjuicios en favor de Ana Gabriela Mata Bermúdez y Andrés Zúñiga Jiménez, por culpa de la falta de actuación diligente y el deber de realizar las actuaciones oportunas y necesarias para el cumplimiento del mandato legal al que están llamados, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°324-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-325-19**

San Pablo de Heredia, 11 de junio de 2019

Señor

Jonathan Prendas Rodríguez, Diputado

Asamblea Legislativa

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 24-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal de San Pablo con relación al oficio N° JPR-075-05-2019, del 21 de mayo del 2019, del diputado Jonathan Prendas Rodríguez, diputado de la Asamblea Legislativa y se resuelve:

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO. -** Sobre el particular, el Concejo Municipal de San Pablo no ha adoptado ningún acuerdo referente a “*dar al Ministerio de Obras Públicas y Transporte un tramo de los caminos cantonales 409005 y 409062, a ruta nacional de travesía, de la Iglesia de San Pablo entronque con ruta N° 115 a Pirro Heredia entronque con ruta N° 5*”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 111 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Dar respuesta en tiempo y forma al oficio N° JPR-075-05-2019, del 21 de mayo del 2019, del diputado Jonathan Prendas Rodríguez, diputado de la Asamblea Legislativa, donde se le informa que el Concejo Municipal de San Pablo no ha adoptado ningún acuerdo referente a “*dar al Ministerio de Obras Públicas y Transporte un tramo de los caminos cantonales 409005 y 409062, a ruta nacional de travesía, de la Iglesia de San Pablo entronque con ruta N° 115 a Pirro Heredia entronque con ruta N° 5*”.

**SEGUNDO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que comunique el presente acuerdo al diputado Jonathan Prendas Rodríguez, al correo electrónico jprendas@asamblea.go.cr y al fax **2531-6712**.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°325-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-326-19**

San Pablo de Heredia, 11 de junio de 2019

Señores

Comisión Especial del Plan Regulador

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 24-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CSP-SP-028-2019, recibido vía correo el día 03 de junio de 2019, suscrito por el Sr. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-222-19, con relación a consultas legales sobre el Plan Regulador del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión Especial del Plan Regulador para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°326-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-327-19**

San Pablo de Heredia, 11 de junio de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 24-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AI-021-06-2019, recibido el día 04 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM-126-19, sobre envío de copia de oficio a la Contraloría General de la República remitiendo el reglamento de dicho departamento

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Asesoría Legal Externa a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves, para su análisis y posterior recordación sobre el asunto de marras.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°327-19**

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo, Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-328-19**

San Pablo de Heredia, 11 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 24-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 04 de junio de 2019, suscrita por la Sra. Jazmín González Chaves, vecina del cantón de Santo Domingo y el Sr. Roberth Rojas González, vecino del cantón de San Pablo de Heredia, donde solicitan arreglo de alcantarillado pluvial, aceras y calles en los sectores de Calle Barro de Olla y Calle El Cafetal

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento y respuesta que corresponda a los vecinos de dicho sector.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°328-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo,

C/c; Sra. Jazmín González Chaves, Sr. Roberth Rojas González

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-329-19**

San Pablo de Heredia, 11 de junio de 2019

Señora y señores

Xinia Moraga Vásquez

Michael García Rojas

Anibal Torres Leitón

Fundación Pharomachrus

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 24-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 03 de junio de 2019, suscrita por la Sra. Xinia Moraga Vásquez, Sr. Michael García Rojas y el Sr. Aníbal Torres Leitón, directores de la Fundación Pharomachrus para la resiliencia del Neotrópico al cambio climático, remitiendo terna para nombrar representante por parte de la Municipalidad ante dicha fundación.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Nombrar al Sr. José Manuel Espinoza González, cédula de identidad N° 1-0931-0914 como representante de la Municipalidad de San Pablo de Heredia ante dicha fundación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°329-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-330-19**

San Pablo de Heredia, 11 de junio de 2019

Señor

Alberto Laurencich

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 24-19 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por la Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente y avalada por el Concejo Municipal en pleno, para extender un agradecimiento al Sr. Alberto Laurencich Castro por permitir que las artesanas del cantón se apersonaran dos sábados a vender sus productos en el Centro Comercial Zona 5.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y enviar el agradecimiento al Sr. Laurencich Castro, por la oportunidad brindada a las artesanas para que vendieran sus productos en dicho centro comercial.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 330-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-331-19**

San Pablo de Heredia, 13 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 10-19E CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se realice un avalúo a los terrenos de la escuela José E. González Vindas lo más pronto posible.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal su colaboración para que se lleve a cabo un avalúo a los terrenos de la Escuela José E. González Vindas, con el objetivo de que la Junta de Educación pueda realizar los trámites del traspaso de la propiedad al Ministerio de Educación Pública. Lo anterior en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 331-19**

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-332-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señor

Joseph Granda Vargas, Presidente

Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM 708-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-18 celebrada el día 26 de noviembre de 2018, donde se instruyó a la Junta Directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de San Pablo de Heredia, para que cada dos meses presente un informe de labores ante este Concejo Municipal.
2. Que la última presentación por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven, fue en la sesión ordinaria N° 12-19 celebrada el día 18 de marzo del 2019.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 708-18 para que la Junta Directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven, proceda a realizar la presentación correspondiente ante este Concejo Municipal. Lo anterior no mayor a un plazo de diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 332-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-333-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM 250-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-19 celebrada el día 20 de mayo de 2019, donde mediante moción planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, se le solicita a la Administración Municipal informe a este Concejo Municipal sobre el seguimiento brindado al acuerdo CM-474-18 con relación a la nota recibida vía correo el día 31 de agosto de 2018, suscrita por el Sr. Daniel Vásquez Valverde, Asociación de Vecinos Rincón del Valle, donde externa situación por la falta de tapas de alcantarillado en dicho sector.
2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 250-19 para que la Administración Municipal, proceda a presentar el informe solicitado. Lo anterior en un plazo no mayor a de diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 333-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-334-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio MSPH-AM-NI-083-2019, recibido el día 13 de mayo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-212-19 con relación a copia de expediente administrativo referente a casos de excepción de la escritura del proyecto de donación de lotes en las Joyas.
2. Acuerdo Municipal CM 261-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-19 celebrada el día 20 de mayo de 2019, mediante el cual, se le remite dicho expediente al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para que proceda con el trámite que corresponda.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 261-19, para que el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 334-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-335-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM 267-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-19 celebrada el día 20 de mayo de 2019, donde se le solicita a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, remita los informes sobre la gestión institucional con el objetivo de que los mismos puedan ser subidos a la página web de este municipio.
2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 267-19 para que la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, proceda a remitir dichos informes en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 335-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-336-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el superior jerárquico contra la resolución MSPH-DHM-VBI-004-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de este municipio, interpuesto por la Sra. Vanessa Vargas Baeza.
2. Acuerdo municipal CM 272-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-19 celebrada el día 20 de mayo de 2019, mediante el cual, se le remite dicho recurso al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para el trámite que corresponda**.**
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 272-19, para que el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 336-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-337-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señora

Natalia Jager Chavarría, Depto. Estudios y Diseños

División General Ingeniería de Tránsito, Unidad de Permisos

Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM 273-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-19 celebrada el día 20 de mayo del 2019, donde se le solicita a la Dirección General de Tránsito, su colaboración para la aprobación de la ruta o permiso respectivo para desarrollar la Tercera Carrera Pableña, con el objetivo de que dicha actividad se realice bajo los más altos estándares de seguridad hacia los participantes.
2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 273-19, para que la Sra. Natalia Jager Chavarría, Dpto. Estudio y Diseños, División General de Ingeniería de Transito, Unidad de Permisos, Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 337-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-338-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM 278-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 22-19 celebrada el día 27 de mayo del 2019, donde mediante moción presentada por el Ser. José Fernando Méndez Vindas, se le envía al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, los acuerdos municipales CM-256-17, CM-534-18 y documentación relacionada con el Reglamento de Funcionamiento de la Auditoría Interna, para que mejor resuelva e informe si existe algún tipo de mérito en las respuestas o si hay algún tipo de consecuencial al respecto sobre lo que cita la Sra. Marcela Espinoza Alvarado.
2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 278-19, para que el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 338-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-339-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio N° 05661-2019-DHR, recibido vía correo el día 20 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Gómez, Directora, Control de Gestión Administrativa, Defensoría de los Habitantes, donde solicita información a este Gobierno Local acerca del ingreso de diversas gestiones , trámites y solicitudes de los habitantes del cantón por medios electrónicos.
2. Acuerdo Municipal CM 295-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 22-19 celebrada el día 27 de mayo del 2019, mediante el cual, se le remite el oficio citado a la Administración Municipal para que brinde el trámite que corresponda y remita copia de la respuesta brindada a este Concejo Municipal, para su conocimiento.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo CM 295-19, para que la Administración Municipal, se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 339-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-340-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo municipal CM 235-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 19-19 celebrada el día 06 de mayo de 2019, donde se le solicitó la empresa Constructora MECO y al Viceministro de Transportes, su colaboración para que el camión cisterna lleve a cabo el riego de agua con una mayor frecuencia en el sector donde se está desarrollando el proyecto que forma parte del Par Vial de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar el acuerdo CM 235-19, ya que carece de interés actual.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 340-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-341-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señora

Catalina Montero Gómez, Diputada

Partido Acción Ciudadana

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio PAC-CMG-124-2019, recibido el día 21 de mayo de 2019, suscrito por la Sra. Catalina Montero Gómez, Diputada del Partido Acción Ciudadana, donde solicita información relacionada con la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Informarle a la señora Diputada Catalina Montero Gómez, lo siguiente:

1. Que la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD), se encuentra actualmente conformada de la siguiente manera:

 Regidores Propietarios

* Sr. José Fernando Méndez Vindas ( Coordinador)
* Sr. Julio César Benavides Espinoza

 Regidor Suplente

* Sr. Omar Sequeira Sequeira

 Asesores:

* Srta. Natalia Vindas Pérez
* Sr. David Zúñiga Arce
* Sr. Orlando Barboza Vargas
1. Que derivado de la reunión de la Comisión Municipal de Accesibilidad, celebrada en el mes de junio del año 2016, se adoptó la decisión de conformar una organización no gubernamental (ONG) con el fin de atender los derechos de las personas con discapacidad del cantón, lo cual se materializó en el mes de enero del año 2017, posteriormente por una iniciativa del Regidor José Fernando Méndez Vindas, se inició todo el proceso correspondiente para la transformación de la Asociación Específica Pro CEN CINAI y Bienestar Comunal de San Pablo de Heredia a la Asociación de Desarrollo Especifica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la Inclusión y Accesibilidad de las Personas con Discapacidad de San Pablo de Heredia, con cédula jurídica N° 3-002-350526, que recibe un monto anual de ¢1.500.000.00 (un millón quinientos mil de colones) derivado del 2% del impuesto de la renta, para cumplir los objetivos propuestos.
2. Que la Comisión Municipal de Accesibilidad en conjunto con la Comisión de Obras Públicas, se ha dedicado a realizar inspecciones en los diferentes condominios y urbanizaciones del cantón que se encuentran en etapa de construcción, esto con el propósito que cumplan con todas las especificaciones de accesibilidad que dicta la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N°7600), donde en una ocasión se detectó la omisión de las aceras de un sector, lo cual se elevó a las instancias judiciales para que resuelva como corresponde.
3. Que en la Comisión Municipal de Accesibilidad, celebrada el día 10 de noviembre de 2016, se analizó el proyecto de ley N° 20.081 “Ley para Declarar el Diseño Universal como Asunto de Interés Público”, donde se le recomendó al Concejo Municipal declararse en contra del mismo por una serie de justificaciones que se encuentran inmersas en el acuerdo CM 603-16.
4. Que en la Comisión Municipal de Accesibilidad, celebrada el día 21 de junio de 2018, se analizó el proyecto de ley N° 20.374 “Creación de los Centros de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad (CAIPAD)”, donde se le recomendó al Concejo Municipal declararse parcialmente a favor y las justificaciones se encuentran inmersas en el acuerdo CM 360-18.
5. Que en la Comisión Municipal de Accesibilidad, celebrada el día 13 de julio de 2018, se analizó el proyecto de ley N° 20.171 “Ley marco de movilidad segura y sostenible de personas”, donde se le recomendó al Concejo Municipal declararse a favor.
6. Que el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente del Concejo Municipal, está coordinando para que la Empresa Multinacional IBM, le otorgue a la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la Inclusión y la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad de San Pablo de Heredia, un aporte no reembolsable equivalente a $ 10.000 (diez mil dólares), esto por ser una asociación ejemplo de la provincia de Heredia, cuya entrega se realizará el día viernes 28 de junio del 2019, en el Parque Viva.
7. Que adicionalmente la Comisión Municipal de Accesibilidad, cuenta con la colaboración del Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal, quien se ha encargado de todos los temas concerniente a discapacidad y el Concejo Municipal ha brindado el apoyo que corresponde.
8. Que la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la Inclusión y la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad de San Pablo de Heredia, es quien se encarga de realizar todas las gestiones ante el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.
9. Por último, se adjunta el siguiente link: <https://www.facebook.com/San-Pablo-Inclusivo-311885822629083/>, que corresponde al trabajo realizado por la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la Inclusión y la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad de San Pablo de Heredia, denominada con nombre fantasía “San Pablo Inclusivo”, quien se ha encargado de defender los derechos de las personas con discapacidad en el cantón de San Pablo de Heredia .

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 341-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-342-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señores

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-06019-0030, de fecha 17 de junio de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la Modificación al Presupuesto N° 05-2019 por un monto de ¢17.730.629.35 (diecisiete millones setecientos treinta mil seiscientos veintinueve con 35/100)

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 342-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-343-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CG-026-2019, recibido vía correo el día 10 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Marcy Ulloa Zúñiga, Área de Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación al Expediente N°21.336 “ Ley Marco de Empleo Público.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°343 -19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Marcy Ulloa Zúñiga, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-344-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-006-2019, recibido vía correo el día 12 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación al texto dictaminado del proyecto N° 20.968 “ Reforma al artículo 155 inciso b) del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°344 -19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-345-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-C20993-043-2019, recibido vía correo el día 10 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, donde solicita criterio sobre el proyecto de ley “Ley que regula y ordena la construcción y reparación de obras en vía pública por parte de las instituciones públicas y/o sujetos privados, Expediente N° 20.915

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°345-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativa II

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-346-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señora

Lineth Artavia González, Secretaria

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-DEST-SII-0088-2019, recibido vía correo el día 12 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Liliana Cisneros Quesada, Jefa, Área de Investigación y Gestión Documental, Departamento de Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa, donde solicita información de este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que remita la información solicitada según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°346-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-347-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señora

Carmen Castro Sancho, Directora

Liceo Lic. Mario Vindas Salazar

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio DREH-CE-06-164-2019, recibido el día 11 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Carmen Castro Sancho, Directora, Liceo Mario Vindas Salazar y el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión de Educación, Circuito 06, Ministerio de Educación Pública, donde remiten ternas para nombramiento de la Junta Administrativa de dicha institución, estando conformada la terna I de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** |
| Ryan Badilla Villarreal | 1-1030-0998 |
| Alexander Picado Rojas | 1-0771-0851 |
| Froilán Cascante Campos | 9-0080-0750 |

1. Que se sometió a conocimiento de los miembros del Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar al Sr. Ryan Badilla Villarreal, cédula de identidad N° 1-1030-0998, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar para el periodo 2019-2022, lo cual rige a partir de su juramentación.
2. Convocar al Sr. Badilla Villarreal a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 24 de junio del corriente a las 6:15pm para proceder con la respectiva juramentación

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°347-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-348-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señora

Carmen Castro Sancho, Directora

Liceo Lic. Mario Vindas Salazar

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio DREH-CE-06-164-2019, recibido el día 11 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Carmen Castro Sancho, Directora, Liceo Mario Vindas Salazar y el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión de Educación, Circuito 06, Ministerio de Educación Pública, donde remiten ternas para nombramiento de la Junta Administrativa de dicha institución, estando conformada la terna II de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** |
| Olman Agüero Salazar | 1-0623-0010 |
| Luis Fernando Benavides | 4-0193-0412 |
| Arelis Zúñiga Vega | 9-0101-0110 |

1. Que se sometió a conocimiento de los miembros del Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar al Sr. Olman Agüero Salazar, cédula de identidad N° 1-0623-0010, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar para el periodo 2019-2022, lo cual rige a partir de su juramentación.
2. Convocar al Sr. Agüero Salazar a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 24 de junio del corriente a las 6:15pm para proceder con la respectiva juramentación

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°348-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-349-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señora

Carmen Castro Sancho, Directora

Liceo Lic. Mario Vindas Salazar

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio DREH-CE-06-164-2019, recibido el día 11 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Carmen Castro Sancho, Directora, Liceo Mario Vindas Salazar y el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión de Educación, Circuito 06, Ministerio de Educación Pública, donde remiten ternas para nombramiento de la Junta Administrativa de dicha institución, estando conformada la terna III de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** |
| Erika Patricia Valerio Ramírez | 4-0194-0103 |
| Gilberto Rodríguez Sancho | 2-0382-0435 |
| Anthony Zamora Salas | 1-1459-0157 |

1. Que se sometió a conocimiento de los miembros del Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar a la Sra. Erika Patricia Valerio Ramírez, cédula de identidad N° 4-0194-0103, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar para el periodo 2019-2022, lo cual rige a partir de su juramentación.
2. Convocar a la Sra. Valerio Ramírez a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 24 de junio del corriente a las 6:15pm para proceder con la respectiva juramentación

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°349-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-350-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señora

Carmen Castro Sancho, Directora

Liceo Lic. Mario Vindas Salazar

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio DREH-CE-06-164-2019, recibido el día 11 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Carmen Castro Sancho, Directora, Liceo Mario Vindas Salazar y el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión de Educación, Circuito 06, Ministerio de Educación Pública, donde remiten ternas para nombramiento de la Junta Administrativa de dicha institución, estando conformada la terna IV de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** |
| Mauricio Delgado Morera | 4-0150-0229 |
| Marco Tulio Rodríguez Campos | 4-0193-0139 |
| Denia Corrales Arias | 2-0555-0921 |

1. Que se sometió a conocimiento de los miembros del Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar al Sr. Mauricio Delgado Morera, cédula de identidad N° 4-0150-0229, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar para el periodo 2019-2022, lo cual rige a partir de su juramentación.
2. Convocar al Sr. Delgado Morera a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 24 de junio del corriente a las 6:15pm para proceder con la respectiva juramentación

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°350-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-351-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señora

Carmen Castro Sancho, Directora

Liceo Lic. Mario Vindas Salazar

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio DREH-CE-06-164-2019, recibido el día 11 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Carmen Castro Sancho, Directora, Liceo Mario Vindas Salazar y el Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión de Educación, Circuito 06, Ministerio de Educación Pública, donde remiten ternas para nombramiento de la Junta Administrativa de dicha institución, estando conformada la terna V de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** |
| Ana Patricia Marín Quirós | 4-0172-0656 |
| Álvaro Cavallini Sibaja | 1-0765-0524 |
| Mauricio Villalobos Espinoza | 4-0222-0885 |

1. Que se sometió a conocimiento de los miembros del Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar a la Sra. Ana Patricia Marín Quirós, cédula de identidad N° 4-0172-0656, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar para el periodo 2019-2022, lo cual rige a partir de su juramentación.
2. Convocar a la Sra. Marín Quirós a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 24 de junio del corriente a las 6:15pm para proceder con la respectiva juramentación

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°351-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisión Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-352-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señora

Yolanda Benavides Murillo, Administradora

Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña R.

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio 31052019-D, recibido vía correo el día 06 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora, Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, solicitando permiso para la realización de una Maratón de Zumba para el sábado 29 de junio de 2019 de 5 a 8 pm en el gimnasio del Liceo Mario Vindas Salazar.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar el permiso solicitado correspondiente a la realización de una maratón de zumba a realizarse el día sábado 29 de junio de 2019 de 5 pm a 8 pm, conforme a lo citado en la nota, previa revisión por parte de la Administración Municipal de los permisos ante el Ministerio de Salud y otras instancias que por su competencia están obligadas a regular este tipo de actividades.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°352-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Administración Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-353-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señora

Wendy Alpízar Díaz, Jefatura Enfermería

Área de Salud de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio COOP-ENF-ASSPH-050-2019, recibido el día 06 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud San Pablo de Heredia, remitiendo informe de vacunas de primeras y terceras dosis a mayo de 2019

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por conocido el informe de vacunas correspondiente al mes de mayo de 2019.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°353-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-354-19**

San Pablo de Heredia, 19 de junio de 2019

Señora

Sibia Harrison Centeno, Directora

Olimpiadas Especiales San Pablo Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 25-19 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CCRSP-648-2019, recibido vía correo el día 05 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo Heredia, donde transcribe acuerdo con base a lo solicitado por este Concejo municipal sobre respuesta a la Sra. Sibia Harrison relacionada con colaboración para la contratación de profesores de educación física y terapia física.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir copia de dicho oficio a la Sra. Sibia Harrison Centeno, informándole que este Concejo Municipal procedió a conocer dicha contestación remitida a su persona sobre al particular.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°354-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-355-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señora

Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria para que se le brinde permiso para retirarse de la sesión ya que debe asistir en representación a las actividades de la Escuela de Música de inicio de lecciones.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y brindar el permiso solicitado para retirarse de la sesión.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 355-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-356-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se realice un cambio en el orden del día, para presentar seguidamente el capítulo de Informes de Alcaldía.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción para que se realice el cambio en el orden del día y se atienda seguidamente dicho capítulo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 356-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-357-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° 02-2019 de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones donde se procedió con el análisis de la resolución adjudicación 2019LA-000002-01 “Contratación para realizar trabajos de movimiento de tierra con subexcavación, construcción de tuberías transversales, construcción de tragantes, pozos e inspección, compactación y conformación de subrasante, colocación de sub base granular dosificada, construcción de cordón y cuneta e implementar salidas de aguas pluviales a la red pública y colocación de mezcla asfáltica en un tramo de rutas cantonales conocidas como Calle Quintana Sur código 4-09-056, Calle Nicolás Código 4-09-017 y Calle La Chinita código 4-09-066 en el cantón de San Pablo de Heredia” y propuestas de adjudicación que recomiendan:

Oferta cuatro: Constructora Presbere S.A.

**Cédula Jurídica No. 3-101-114047**

ITEM 1. Actividades constructivas a realizar en el camino denominado Calle Quintana Norte Código 4-09-050 en el Cantón de San Pablo de Heredia

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |  |
| DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| Construcción de Cordón de Caño y Cuneta concreto premezclado 280 kg/cm2 según normas y diseños para la construcción de carreteras MOPT y CR-2010. | 120 | m | ₡23 000,00 | ₡2 760 000,00 |
| Excavación de zanja, Suministro sub base y base granular dosificada; colocación de dicho material granular sin factor de hinchamiento. Espaldones. Según CR-2010. | 62 | m3 | ₡24 072,00 | ₡1 492 464,00 |
| Excavación de zanja, suministro y colocación de tubería transversal de concreto reforzado de 450 mm de diámetro interno (incluye suministro y colocación de sub base y base granular dosificada para relleno de zanja) según CR-2010. | 10 | m | ₡75 000,00 | ₡750 000,00 |
| Construcción de tragantes según normas y diseños para la construcción de carreteras MOPT y CR-2010. | 3 | Unidad | ₡700 000,00 | ₡2 100 000,00 |
| Construcción de Pozo de inspección; según normas y diseños para la construcción de carreteras MOPT y CR-2010. | 1 | Unidad | ₡700 000,00 | ₡700 000,00 |
| Colocación de Salidas de aguas hasta la red pública. | 8 | Unidad | ₡30 000,00 | ₡240 000,00 |
| Total: |   | **₡8 042 464,00** |

**VALOR TOTAL DE LA OBRA: ₡ 8.042.464.00**

PLAZO DE ENTREGA 19 DÍAS NATURALES LOS 3 PROYECTOS.

ITEM 2. Actividades constructivas a realizar en el camino denominado Calle Nicolás Código 4-09-017 en el Cantón de San Pablo de Heredia”

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |  |
| DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| Construcción de Cordón de Caño y Cuneta concreto premezclado 280 kg/cm2 según normas y diseños para la construcción de carreteras MOPT y CR-2010. | 416 | m | ₡23 000,00 | ₡9 568 000,00 |
| Excavación de zanja, Suministro sub base y base granular dosificada acarreo, colocación de dicho material granular sin factor de hinchamiento. Espaldones. Según CR-2010. | 216 | m3 | ₡24 072,00 | ₡5 199 552,00 |
| **TUBERIA TRANSVERSAL** |   |
| Excavación de zanja, suministro y colocación de tubería transversal de concreto reforzado de 450 mm de diámetro interno (incluye suministro y colocación de sub base y base granular dosificada para relleno de zanja) según CR-2010. | 12 | m | ₡75 000,00 | ₡900 000,00 |
| Construcción de tragantes según normas y diseños para la construcción de carreteras MOPT y CR-2010. | 3 | Unidad | ₡700 000,00 | ₡2 100 000,00 |
| Colocación de Salidas de aguas hasta la red pública. | 30 | Unidad | ₡30 000,00 | ₡900 000,00 |
| **Total:** |  | **₡18 667 552,00** |

**VALOR TOTAL DE LA OBRA: ₡ 18.667.552.00**

PLAZO DE ENTREGA 19 DÍAS NATURALES LOS 3 PROYECTOS.

ITEM 3. Actividades constructivas a realizar en el camino denominado Calle La Chinita Código 4-09-066 en el Cantón de San Pablo de Heredia.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |  |
| DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| Construcción de Cordón de Caño y Cuneta concreto premezclado 280 kg/cm2 según normas y diseños para la construcción de carreteras MOPT y CR-2010. | 308 | m | ₡23 000,00 | ₡7 084 000,00 |
| Excavación de zanja, Suministro sub base y base granular dosificada acarreo, colocación de dicho material granular sin factor de hinchamiento. Espaldones. Según CR-2010 | 160,0 | m3 | ₡24 072,00 | ₡3 851 520,00 |
| Construcción de tragantes según normas y diseños para la construcción de carreteras MOPT y CR-2010 | 4 | Unidad | ₡650 000,00 | ₡2 600 000,00 |
| Construcción de Pozo de inspeccion; según normas y diseños para la construcción de carreteras MOPT y CR-2010. | 1 | Unidad | ₡750 000,00 | ₡750 000,00 |
| Colocación de Salidas de aguas hasta la red publica. | 27 | Unidad | ₡30 000,00 | ₡810 000,00 |
| Total: |   | ₡15 095 520,00 |

**VALOR TOTAL DE LA OBRA: ₡ 15.095.520.00**

PLAZO DE ENTREGA 19 DÍAS NATURALES LOS 3 PROYECTOS.

**Oferta dos de: ASFALTOS CBZ S.A.**

**Cédula Jurídica No. 3-101-382370**

ITEM 4. Actividades para compra, transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente para realizar carpeta asfáltica en el Cantón de San Pablo de Heredia.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | ASFALTOS CBZ S. A. |
| DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| Compra Transporte y Colocación de Mezcla Asfáltica En Caliente para Implementar Carpeta  | 950 | TON. | ₡58 900,00 | ₡55 955 000,00 |
| Total: |  |  |  | ₡55 955 000,00 |

**VALOR TOTAL DE LA OBRA: ₡ 55.955.000.00**

PLAZO DE ENTREGA 05 DÍAS NATURALES.

Monto total de la adjudicación: ¢97.760.536.00

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen y autorizar las propuestas de adjudicación y el pago de las mismas a las empresas Constructora Presbere S.A., cédula jurídica 3-101-114047 por un monto total de ¢ 41.805.536.00 (cuarenta y un millones ochocientos cinco mil quinientos treinta y seis con 00/100) y ASFALTOS CBZ S.A, cédula jurídica 3-101-382370 por un monto total de ₡ 55.955.000.00 (cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil con 00/100) con las especificaciones dadas anteriormente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 357-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-358-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señor

Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden propuesta por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio seguidamente para la presentación de un dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y dos dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los dictámenes en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 358-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-359-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señora

Ericka Ugalde Camacho, Jefa área

Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-016-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 24 de junio de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

**Tema:** Analizar el expediente N° 20.968 “Reforma al artículo 155 inciso b) del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CPEM-006-2019, recibido vía correo el día 12 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación al texto dictaminado del proyecto N° 20.968 “Reforma al artículo 155 inciso b) del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.”
2. Acuerdo municipal CM 344-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 25-19 celebrada el día 17 de junio de 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 07-19 de la reunión celebrada el día 24 de junio de 2019, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 20.968 “Reforma al artículo 155 inciso b) del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio César Benavides Espinoza Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 20.968 “Reforma al artículo 155 inciso b) del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 359-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-360-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señora

Marcy Ulloa Zúñiga, Área Comisiones Legislativas III

Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-015-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 24 de junio de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

* Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

**Tema:** Analizar el expediente N° 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CG-026-2019, recibido vía correo el día 10 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Marcy Ulloa Zúñiga, Área de Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación al expediente N° 21.336 “Ley Marco de Empleo Público”.
2. Acuerdo municipal CM 343-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 25-19 celebrada el día 17 de junio de 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, le da la potestad a las municipalidades de administrar los intereses y servicios locales con autonomía concedidas en nuestra Carta Magna, igualmente en el Código Municipal en su artículo 4 que indica lo siguiente: “*La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política”.* Si bien es cierto corresponde al Alcalde (sa) Municipal la administración de nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones y mantener actualizado los manuales descriptivos de puestos, de los sueldos y salarios, también corresponde al Concejo Municipal la aprobación de los mismo, según lo estable el título V denominado “El Personal Municipal”.

Por lo tanto este proyecto de ley violenta las potestades de los Alcaldes y los Concejos Municipales que son elegidos popularmente, por lo tanto no se puede legislar faltando a la Constitución.

1. Acta N° 07-19 de la reunión celebrada el día 24 de junio de 2019, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en contra del expediente N° 21.336 “Ley Marco de Empleo Público, ya que violenta en todos sus extremos la autonomía municipal.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen y declararse en contra del expediente N° 21.336 “Ley Marco de Empleo Público, ya que violenta en todos sus extremos la autonomía municipal. Denota que existe un dictamen de la Sala Cuarta que indica que en cuestiones administrativas no se es totalmente autónomos.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 360-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo:

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto:

Considera que dicha ley es muy importante para el Gobierno Central y para ordenar otras instituciones del país.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-361-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CHP-003-2019 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de la reunión celebrada el 20 de junio del 2019, que versa:**

**Preside:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria
* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión**:

* Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional
* Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
* Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora Hacienda Municipal

**Ausentes:**

* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario
* Lic. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Tema:** Analizar la modificación al presupuesto N° 05-2019 por un monto de ¢17.730.629.35 (diecisiete millones setecientos treinta mil seiscientos veintinueve con 35/100).

**Marco Jurídico:**

* Código Municipal
* Normativa General de la República

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-PCP-INT-06019-0030, de fecha 17 de junio de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la Modificación al Presupuesto N° 05-2019 por un monto de ¢17.730.629.35 (diecisiete millones setecientos treinta mil seiscientos veintinueve con 35/100).
2. Acuerdo municipal CM 342-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 25-19 celebrada el día 17 de junio de 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que en el siguiente cuadro se presenta por programa los fondos presupuestados:



1. Que las modificaciones presentadas no sobre pasan el 25% del total del Presupuesto Ordinario 2019.

**Programa N° I, Administración General**

1. Centro de costos Recursos Humanos: Se aumenta ¢800.000.00 (ochocientos mil colones), en la sub partida de actividades de capacitación para la celebración del día del Régimen Municipal.

Se aumenta ¢900.000.00 (novecientos mil colones), en la sub partida de servicios en ciencias económicas y sociales para realizar contratación de estudio de la escala salarial.

Se aumenta 4.000.000.00 (cuatro millones de colones), en la sub partida de suplencias, contemplando las sub partidas de incentivos salariales, contribuciones a la seguridad social y aportes a pensiones, para suplir incapacidades.

**Programa N° II, Servicios Públicos**

1. Centro de costos Calles y Caminos: Se aumenta ¢11.130.629,35 (once millones ciento treinta mil seiscientos veintinueve con 35/100), en la sub partida de jornales ocasionales, contemplando las sub partidas de incentivos salariales, contribuciones a la seguridad social y aportes a pensiones para la contratación de peones ocasionales para cubrir vacaciones.

Se aumenta ¢900.000.00 (novecientos mil colones), en la sub partida de otros materiales y productos de uso en la construcción para la contratación de materiales varios para la construcción de obras menores y de mantenimiento en la red vial del cantón.

1. Acta N° 03-19 de la reunión celebrada el día 20 de junio de 2018, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar en su totalidad la modificación presupuestaria N° 05-2019 por un monto de ¢17.730.629.35 (diecisiete millones setecientos treinta mil seiscientos veintinueve con 35/100).

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sr. José Fernando Méndez Vindas

 Regidor Propietario Regidor Propietario

Sra. Damaris Gamboa Hernández

Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar en su totalidad la modificación presupuestaria N° 05-2019 por un monto de ¢17.730.629.35 (diecisiete millones setecientos treinta mil seiscientos veintinueve con 35/100).

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 361-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-362-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio dentro de la agenda para la presentación de tres dictámenes de la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los dictámenes en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 362-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-363-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señora

Nery Agüero Montero, Jefa de Área

Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-008-2019 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 21 de junio del 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

**Ausentes:**

* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
* Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora

**Tema:** Análisis del expediente N° 20.995 “Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, Ley N° 5060, 22 de agosto de 1972 y sus reformas”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-CPAJ-OFI-0481-2019, recibido vía correo el día 20 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Nery Agüero Montero, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 20.995 “Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, Ley N° 5060, de 22 de agosto de 1972 y sus reformas.
2. Acuerdo municipal CM 150-19 celebrada el día 25 de marzo del 2019, mediante el cual, se remitió dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 11-19 celebrada el día 21 de junio de 2019, donde se procedió con el análisis del tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 20.995 “Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, Ley N° 5060, 22 de agosto de 1972 y sus reformas”.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidor Propietario

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 20.995 “Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, Ley N° 5060, 22 de agosto de 1972 y sus reformas”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 363-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-364-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señora

Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área

Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° COP-009-2019 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 21 de junio de 2018, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

**Ausentes:**

* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
* Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora

**Tema:** Analizar el expediente N° 20.915 “Ley que regula y ordena la construcción y reparación de obras en vía pública por parte de las instituciones públicas y/o sujeto privados”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL—C20993-043-2019, recibido vía correo el día 10 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, donde solicita criterio sobre el proyecto de ley “Ley que regula y ordena la construcción y reparación de obras en la vía pública por parte de las instituciones públicas y/o sujetos privados, Expediente N° 20.915.
2. Acuerdo municipal CM 345-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 25-19 celebrada el día 17 de junio del 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que se propone que el artículo N° 3, se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3-  Creación del Sistema de Control y Fiscalización de la Obras en las Vías Públicas

Se crea el Sistema de Control y Fiscalización de vías públicas que estará conformado de la siguiente forma:

1. Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) designado por el Ministro, perteneciente al Departamento de Inspección Vial y Demoliciones.
2. Un representante de Acueductos y Alcantarillados (AYA) designado por el superior jerárquico de la institución.
3. Un presentante del Ministerio de Planificación.
4. Un representante del Colegio de Ingenieros y Arquitectos.
5. Un representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales designado del seno de la organización.
6. Un representante del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME-UCR).
7. Un representante de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).”

**(Lo subrayado no pertenece al original)**

1. Que se propone que el artículo N° 24, se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 24-        Acciones de coordinación

En el caso que se requiera hacer una nueva obra en la vía pública y efectuar reparaciones, arreglos, o instalaciones de las indicadas en esta ley, trabajos (asfaltado, construcción, reparación, relleno, carpeteado o instalación de sistema de acueductos o de alumbrado eléctrico; rotulación, etc.) la institución pública, el sujeto privado o el adjudicatario indicado en esta ley deberá coordinar entre sí, a fin de planificar y priorizar, para la racionalización y correcto empleo de los recursos y/o fondos públicos y evitar que las nuevas construcciones interfieran en la vía pública y en toda la red vial nacional, para no destruir o dañar obras públicas, que han sido construidas con antelación o recientemente.

En el caso de obra pública por parte de sujetos públicos o privados, de electricidad por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE); de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, o de Acueductos y Alcantarillados (AYA) con sus respectivas dependencias regionales, instituciones prestadoras de servicios públicos y Municipalidades, o por parte de cualquier sujeto privado, adjudicatario, concesionario o contratado, deberá ser coordinada para no afectar a los usuarios de acuerdo con el presente artículo. **(Lo subrayado no pertenece al original)”.**

1. Acta N° 11-19 de la reunión celebrada el día 21 de junio de 2019, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.915 “Ley que regula y ordena la construcción y reparación de obras en vía pública por parte de las instituciones públicas y/o sujeto privados”, tomando en cuenta lo citado en los considerandos N° 3 y 4.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.915 “Ley que regula y ordena la construcción y reparación de obras en vía pública por parte de las instituciones públicas y/o sujeto privados”, tomando en cuenta lo citado en los considerandos N° 3 y 4.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 364-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-365-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señor

Eduardo Feoli Aubert, Representante Legal

Vía Heredia S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° COP-010-2018 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 14 de junio de 2018.

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
* Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora

**Ausentes:**

* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Tema:** Solicitud de licencia para la construcción de 48 casas en el proyecto “Condominio Horizontal Residencial Vía Heredia, en terreno con folio real N° 4-243841-000 y plano catastrado N° 1794574-2015. Esta solicitud es gestionada por el Sr. Eduardo Feoli Aubert, Representante Legal de Vía Heredia S.A.

**CONSIDERANDOS**

1. Que esta Municipalidad otorgó el permiso de construcción N° 6169-2016, aprobado mediante el acuerdo municipal CM 352-14, para el proyecto Urbanización Don Eloy III etapa que consta de 94 lotes a desarrollarse en terreno con plano catastrado H-1565074-2012 y folio real 4-232640-000.
2. Que mediante el acuerdo municipal CM 162-16, se aprobó la modificación No1 al Proyecto Urbanización Don Eloy III Etapa.
3. Que mediante el acuerdo municipal CM 180-19, se aprobó la transformación de Urbanización Don Eloy III etapa a Condominio Residencial Vía Heredia, en terreno con folio real N° 4-243841-000 y plano catastrado N° 1794574-2015, el cual consta de 198 fincas filiales.
4. Que el proyecto Condominio Residencial Vía Heredia debe tramitar la modificación #1, en la cual quede inscrito el nuevo número de plano catastrado H-2058256-2018 y folio real 4-258302-000 para poder continuar con los trámites de inscripción de la totalidad de las fincas filiales primarias individualizadas. En este mismo proceso de modificación, debe el desarrollador tramitar la inscripción del terreno a ceder a nombre de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el cual debe reunirse con la propiedad que actualmente ocupa el Centro Diurno del Adulto Mayor de Miraflores, siendo un área total de 582.67 m2, según lo consignado en los planos aportados por el desarrollador.
5. Que para obtener el certificado de habitabilidad de estas 48 viviendas, deberá el desarrollador presentar previamente a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el certificado o documento idóneo de recepción por parte de las instituciones correspondientes de todos los servicios públicos e infraestructura pública, que están en servicio y correcto funcionamiento, los cuales se describen a continuación:
* Servicio de agua potable (ESPH)
* Servicio de energía eléctrica (ESPH)
* Servicio de telefonía e internet (operador correspondiente)
* Desfogue pluvial (Municipalidad)
* Obras frente a calle pública (MOPT-Municipalidad)
* Planta de tratamiento de aguas residuales (firma constructora)
* Carga urbana según acuerdo CM 180-19 (Municipalidad)
* Entre otros

Deberá además para la recepción de las obras e infraestructura, complementar lo anterior y cumplir con todos los requisitos que se establecen en el Reglamento: recepción de obras de urbanización y condominio, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 17 de octubre de 2003.

1. Que los planos de las 48 viviendas, han sido aprobados por la plataforma APC del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
2. Que el proceso constructivo de las obras públicas y en el Centro Diurno del Adulto Mayor de Miraflores deben de ejecutarse simultáneamente con este permiso de 48 viviendas.
3. Nota suscrita por el Arq. Ricardo Sánchez Monge, Profesional Responsable del Condominio Horizontal Vía Heredia, de fecha 07 de junio de 2019, indicando lo siguiente:
4. *“Sobre la cesión de las áreas públicas a ceder, se procederá en este mes de junio a iniciar las gestiones catastrales y registrales que correspondan respecto a la sección de terreno colindante a la planta de tratamiento del proyecto Condominio Horizontal Residencial Vía Heredia, indicada en los planos constructivos bajo la naturaleza de facilidades comunales, a fin de que dicho terreno pueda ser parte del Centro Diurno del Adulto Mayor de Miraflores.*
5. *Sobre dicho terreno a ceder al Centro del Adulto Mayor, se procederá durante el mes de julio y agosto, con el acondicionamiento del mismo, a saber: movimientos de tierra, muros, mobiliario urbano, malla perimetral, arborización y aceras peatonales de acuerdo a la Ley N° 7600. Los diseños se harán en coordinación con la Municipalidad de San Pablo de Heredia.*
6. *Sobre las mejoras al sistema de evacuación pluvial en la calle “La Cazuela” ubicada al norte del proyecto Condominio Residencial Vía Heredia, debemos indicar que dichos trabajos ya se han realizado y se encuentra en funcionamiento.*
7. *Sobre la construcción de la acera peatonal de 1.50 metros de ancho, con loseta táctil para acceso directo al Centro Diurno del Adulto Mayor, así como la calzada sobre la alameda N° 8 en la Urbanización Miraflores, se estarán iniciando una vez se concluyan los movimientos de tierra y demás trabajos que se realizarán en el terreno contiguo al costado norte del Centro del Adulto Mayor, aproximadamente en el mes de setiembre del 2019.*
8. *Sobre el aporte de los insumos para la elaboración de un grafiti con la historia del cantón de San Pablo de Heredia, a realizar por los estudiantes de las carreras de arte y diseño de la Universidad Latina de Costa Rica, en el muro colindante con el derecho de vía con INCOFER, contiguo a las secciones de tapia perimetral de los Condominios Terraza e Interamericana, quedamos en la disposición de coordinar su entrega en el momento que la Municipalidad de San Pablo lo indique.*
9. *Sobre la instalación de la baranda paralelo a la acera peatonal contiguo a la vía férrea en la sección de Condominios Terraza e Interamericana, se estarán realizando los trabajos durante el mes de julio.*

*Para la realización de las obras mencionadas se aporta el siguiente cronograma general:*



1. Que adicional a las obras de carga urbana establecidas en el acuerdo municipal CM 180-19, el desarrollador deberá construir ambas aceras de la alameda N° 08 en la Ciudadela Miraflores mismas que deben ser 1.20 metros mínimo con loseta táctil y demás disposiciones que dicta la Ley N° 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, lo anterior debe realizarse en el mes de agosto del 2019 y no en el mes de setiembre como lo indica el cronograma adjunto. Así como la construcción de dos huellas de concreto de 60 cm de 210/kg con sub base de lastre de 25 cm de espesor y compactación al 90% (proctor estándar) a partir de la entrada de la alameda N° 08 hasta la entrada del Centro Diurno de Atención del Adulto Mayor de Miraflores y entre ellas colocar zacate block y por último construir un martillo de concreto que permita realizar un giro de salida a los vehículos de emergencia o bien a los proveedores de alimentos de dicho centro. (se adjuntan los diseños correspondientes).
2. Oficio N° MSPH-DDU-IP-NI-051-2019 con fecha 13 de mayo de 2019, suscrito por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano, Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada y por el Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública, externando que no tienen objeción en que este permiso para 48 viviendas sea otorgado.
3. Acta N° 11-19 de la reunión celebrada el día 14 de junio de 2019, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de licencia para la construcción de 48 viviendas en el proyecto “Condominio Horizontal Residencial Vía Heredia, en terreno con folio real N° 4-243841-000 y plano catastrado N° 1794574-2015.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen y la solicitud de licencia para la construcción de 48 viviendas en el proyecto “Condominio Horizontal Residencial Vía Heredia, en terreno con folio real N° 4-243841-000 y plano catastrado N° 1794574-2015.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 365-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sección de Infraestructura Pública y Privada, Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-366-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal San Pablo de Heredia.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde un espacio a los estudiantes de la Universidad Latina para que lleven a cabo la exposición de proyecto de renovación en el Parque de los Expresidentes.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación mencionada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 366-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-367-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción propuesta por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se envíe a la Administración Municipal el diseño de innovación e intervención paisajística del Parque de los Expresidentes para que sea tomado en cuenta para la construcción de las graderías que se presupuestaron en dicho sector para este año.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y remitir dicha propuesta a la Administración Municipal para su respectiva valoración.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 367-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-368-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señora

Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA)

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se solicite a la Presidencia Ejecutiva del AYA, informe a este Concejo Municipal el por qué se está presentando escases de agua todos los días en el sector de Rincón de Ricardo en el Segundo Distrito, siendo que también se conoce que se está llevando a cabo una perforación en dos pozos de dicho sector, producto del proyecto denominado “ Construcción de un sistema de Abastecimiento de Agua Potable para la zona noreste de San José Línea II”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y solicitar a la Sra. Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva de AYA, informe a este Órgano Colegiado el porqué del desabastecimiento de agua en el sector de Rincón de Ricardo, Segundo Distrito, situación que está afectando a todos los vecinos del lugar.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 368-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Asociación de Desarrollo Integral de Rincón de Ricardo

C/c: Pastoral Social San Pablo Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-369-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-009-2019, recibido vía correo el día 13 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio en relación proyecto N° 21.257 “ Reforma al artículo 14 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998 ( Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°369-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-370-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio MSPH-AM-NI-115-2019, recibido el día 17 de junio de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-269-19 con relación a denuncia remitida por el Sr. Víctor Hugo Bermúdez Soto, sobre trabajos en el sector de la Vigui.
2. Oficio MSPH-AM-NI-115-2019, recibido el día 17 de junio de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-269-19 con relación a denuncia remitida por el Sr. Víctor Hugo Bermúdez Soto, sobre trabajos en el sector de la Vigui.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-269-19 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°370 -19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-371-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AI-024-06-2019, recibido el día 17 de junio de 2019, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, solicitando autorización para disfrute de vacaciones.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna el disfrute de vacaciones para los días miércoles 26 y jueves 27 de junio de 2019.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°371-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Departamento de Recursos Humanos

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-372-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio LCA-036-2019, recibido vía correo el día 11 de junio de 2019, suscrito por el Sr. Alejandro Calvo Castillo, Abogado Especialista en Compras públicas, donde solicita criterio legal sobre oficios derivados de la Dirección de Hacienda Municipal relacionado a permisos sanitario de funcionamiento.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para la atención que corresponda y brinde copia de la respuesta a este Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°372-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Alejandro calvo Castillo, Abogado

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-373-19**

San Pablo de Heredia, 27 de junio de 2019

Señora

Hermana Francisca Romero, Directora

Centro Educativo Niño Jesús de Belén

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 26-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 17 de junio de 2019, suscrita por la Hermana Francisca Romero, Directora, Centro Educativo Niño Jesús de Belén, solicitando audiencia para abordar temas relacionado con dicho centro.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Conceder la audiencia solicitada y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 11 de setiembre de 2019 a las 6:15pm en la sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de atender el tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N°373-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo